

Actualización informativa 2021



Ley del turismo y Ley de plazos justos



Ley del turismo

El pasado 31 de diciembre, el Gobierno nacional expidió la **Ley 2068 de 2020**.



Esta ley tiene como objetivos fundamentales fortalecer la sostenibilidad, formalización y competitividad del sector y promover la reactivación del turismo para consolidar el país como un destino altamente reconocido, sostenible, responsable y de alta calidad.



La Ley 2068 de 2020 trajo consigo una serie de medidas tributarias transitorias que fueron aprobadas con su expedición:

Art. 45 - Exención transitoria del impuesto sobre las ventas (para servicios de hotelería y turismo)

Se encuentran exentos del IVA (desde la vigencia de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 2021), la prestación de los servicios de hotelería y de turismo a residentes en Colombia, incluyendo turismo de reuniones, congresos, convenciones y exhibiciones, y entretenimiento para quienes cuenten con inscripción activa en el Registro Nacional de Turismo y presten sus servicios en el ejercicio de las funciones o actividades que según la ley corresponden a los prestadores de servicios turísticos.

Art. 46 - Exclusión del impuesto sobre las ventas para la comercialización de artesanías

Estará excluida del IVA la comercialización de artesanías colombianas desde la entrada en vigencia de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Art. 47 - Reducción de las tarifas del impuesto al consumo en el expendio de comidas y bebidas

Las tarifas del impuesto nacional a consumo mencionadas en los artículos 512-9 y 512-12 del Estatuto Tributario se reducirán a 0 % hasta el 31 de diciembre de 2021.

Art. 48 - Exclusión del impuesto sobre las ventas (IVA) en contratos de franquicia

Los establecimientos de comercio que lleven a cabo actividades de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías, para consumo en lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio, desarrollado mediante contratos de franquicia, se encuentran excluidas del IVA hasta el 31 de diciembre de 2021.



Ley de pago en plazos justos

El Gobierno nacional expidió la **Ley 2024 de 2020, reglamentada por el Decreto 1733 de 2020**.



Desde enero del presente año entró en vigencia esta ley que busca impulsar y proteger a las micro, pequeñas y medianas empresas (personas naturales o jurídicas), al permitir que reciban los pagos de sus operaciones mercantiles en un plazo reglamentado. Estos tiempos máximos de pago no aplican para las operaciones entre grandes compañías.



De esta manera, las grandes empresas facilitan el flujo de caja de las mipymes, ayudando a su crecimiento y competitividad. Los compradores que incumplan estos plazos acarrearán acciones judiciales y/o sanciones administrativas.

Facturas recibidas desde el 10 de enero de 2021



60 días calendario

A partir del momento en que se entrega el producto o se presta el servicio a satisfacción.

Facturas recibidas desde el 10 de enero de 2022



45 días calendario

A partir del momento en que se entrega el producto o se presta el servicio a satisfacción.

Facturas recibidas desde el 10 de enero de 2023



60 días calendario

A partir de la recepción de la factura en las operaciones comerciales que se realicen en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Clasificación de empresas

Dado que estos plazos sólo aplican para las micro, pequeñas y medianas empresas, recordemos los topes para su clasificación conforme al **Decreto 957 de 2019**:



Microempresa



Pequeña empresa



Empresa mediana

Manufactura:	23.563 UVT	>23.563 UVT hasta 204.995 UVT	>204.995 UVT hasta 1.736.565 UVT
Servicios:	32.988 UVT	>32.988 UVT hasta 131.951 UVT	>131.951 UVT hasta 483.034 UVT
Comercio:	44.769 UVT	>44.769 UVT hasta 431.196 UVT	>431.196 UVT hasta 2.160.692 UVT



@revistacontarte



revistacontarte



@revistacontarte